

Programa Anual de Evaluación

2015

Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2015

1. Antecedentes.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece la obligación de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y evaluar los resultados del ejercicio de los recursos públicos por las instancias técnicas.

Que los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 de su Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; establecen que las evaluaciones serán con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, establece la obligación de publicar en la página de Internet a más tardar el último día hábil de abril el Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Que el artículo 331 fracción I inciso j) del Código de la Hacienda para el Estado de Chiapas establece la obligación de publicar el programa anual de evaluación.

Que para dar cumplimiento la normatividad antes señalada, resulta necesario evaluar los recursos públicos que la Federación transfiere al Estado de Chiapas, por concepto del Ramo 33, convenios y subsidios, programas y proyectos y de otros recursos que el estado considere, a fin de verificar el alcance de los objetivos y metas planteadas, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, integra entre otras estrategias la evaluación del quehacer público, enmarcada en el Eje Gobierno Cercano a la Gente, política pública Gobierno de Calidad Moderno y Organizado, Tema Gobierno Eficiente y Transparente.

Que el Programa Sectorial Función Pública, prevé la Evaluación de Programas Sociales Prioritarios, siendo ésta una tarea que realizará el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado en coordinación con las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.

Por los fundamentos anteriores se emite el Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2015 (PAE 2015), en el que se plasman las directrices para evaluar los recursos federales y estatales. El PAE 2015 se publicará en las páginas de Internet del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado, así como de las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.

2. Marco Jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, *se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior...

...
...

El manejo de los recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. *La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.*

...

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

1. *Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente*

público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

Artículo 110...

...
...

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales...

...

Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 49...

...

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

...
...

Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 331.- ...

j) Publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de

desempeño; asimismo publicar en Internet a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

...

3. Objetivos del Programa Anual de Evaluación.

El programa anual de evaluación tiene como objetivos:

1. Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los Organismos Públicos que tengan recursos federales o estatales, de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", siendo las siguientes:

a) **Evaluación de Consistencia y Resultados.**- Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.

b) **Evaluación de indicadores.**- Analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

c) **Evaluación de procesos.**- Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

d) **Evaluación de impacto.**- Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa.

e) **Evaluación Estratégica.**- Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

f) **Evaluación Específica.**- Aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizan mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

2. Retomar los resultados de las evaluaciones como un elemento relevante para fortalecer la administración y orientación de los recursos públicos.

4. De las dependencias involucradas para la determinación de los tipos de evaluación a implementar.

El Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado en coordinación con las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de

Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, serán los responsables de determinar los tipos de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.

5. De las instancias de evaluación.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, y de otros recursos que se considere pertinente, se podrán implementar evaluaciones a través de las siguientes instancias:

A. Instancias Internas

El Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado (CIEPSE), en coordinación con las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, a más tardar en el mes de julio del presente año, publicarán los Términos de Referencia correspondientes a la evaluación de los programas que tengan recursos federales y/o estatales.

El CIEPSE en coordinación con las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, integrarán los criterios técnico- metodológicos para llevar a cabo las evaluaciones correspondientes.

Para efectos del PAE se entenderá como instancia interna a las Áreas, Unidades o Direcciones del CIEPSE, así como de las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, o de otros organismos públicos, que tienen conocimiento y experiencia en la materia o con funciones relacionadas con la evaluación, misma que podrán implementar las evaluaciones que se consideren pertinentes.

B. Instancias Externas

Podrán contratarse instancias evaluadoras externas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Con base en la experiencia de la instancia externa, el CIEPSE en coordinación con las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, seleccionarán la que oferte las mejores condiciones para el desarrollo de la evaluación y su costo (austero).

Para efectos del PAE se entenderá como instancia externa a los organismos evaluadores especializados independientes, que podrán ser instituciones académicas y

de investigación, personas físicas o morales, y organismos de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.

6. De los recursos a evaluar e instancias evaluadoras.

El CIEPSE y las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, a más tardar en el mes de julio del presente y como anexo al PAE 2015, publicarán los programas presupuestarios a evaluar, así como las instancias que aplicarán las respectivas evaluaciones.

7. De las Evaluaciones.

Las evaluaciones que podrán implementarse serán las siguientes:

- De Consistencia y Resultados.- Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores; según los TdR del CONEVAL, esta evaluación se divide en:
 1. Diseño
 2. Planeación y orientación a resultados
 3. Cobertura y focalización
 4. Operación
 5. Percepción de la población atendida
 6. Medición de resultados
- De Indicadores.- Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
- De procesos.- Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- De impacto.- Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa, focaliza el cambio de condición o situación de la población o del sector beneficiario del proyecto.
- Estratégicas.- Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas entorno a las estrategias, políticas e instituciones.
- Específicas.- Son las evaluaciones que se aplicarán mediante trabajo de gabinete o de campo.

8. De los términos de referencia.

Para las evaluaciones de los recursos federales y estatales el Consejo de Evaluación de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado en coordinación con las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno integrarán los términos de referencia.

Los términos de referencia y tomando como base los publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), deberán contener, entre otros, la siguiente información:

- I. Antecedentes: Breve descripción del Fondo, programa o proyecto y las necesidades a satisfacer.
- II. Objetivo general: Sólo debe existir un objetivo general.
- III. Objetivos específicos: Señalar con precisión y detalle los propósitos concretos que se pretenden alcanzar.
- IV. Alcance y enfoque: Definir con detalle y claridad las actividades a realizar, las preguntas, aspectos a evaluar; destacar el tiempo, población objetivo, cobertura geográfica, metas, logros esperados, hallazgos y contexto institucional.
- V. Actores involucrados y sus responsabilidades: Incorporar una matriz que defina los principales actores, así como su rol, responsabilidades, nivel de participación y su importancia.
- VI. Metodología y actividades a realizar.
- VII. Las facilidades que se otorgarán.
- VIII. Perfil del evaluador, costo, criterio de selección y confidencialidad.
- IX. Glosario para las definiciones, términos o palabras clave para evitar interpretaciones ambiguas.
- X. La realización de las evaluaciones externas, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la vigencia de los programas y proyectos.

9. De la matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

En cada ejercicio fiscal, los organismos públicos deberán integrar, revisar y actualizar la MIR de cada uno de los programas presupuestarios y proyectos.

La MIR de cada uno de los programas presupuestarios y proyectos deberá estar vinculada a los objetivos del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a los Programas Sectoriales.

10. Aspectos Susceptibles de Mejora derivadas de informes y de las evaluaciones internas y externas.

Con base a los hallazgos y recomendaciones que resulten de las evaluaciones realizadas, por las instancias internas y/o externas, los organismos públicos ejecutores de los recursos deberán implementar las acciones de mejora necesarias hasta corregir las debilidades.

Los organismos público ejecutores podrán solicitar apoyo al CIEPSE, así como a las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, para efectos de contribuir en los aspectos de mejora tomando como base las recomendaciones emitidas por las instancias internas o externas.

11. Consideraciones Generales.

- I. Podrán evaluarse los programas presupuestarios que se consideren necesarios, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, estructura, normatividad, operación, gestión y resultados.
- II. La evaluación se entenderá como el análisis sistemático, imparcial y objetivo de los fondos, programas y proyectos, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, indicadores y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- III. Los programas o proyectos que se consideren evaluar, deberán realizarse con los tipos de evaluación señaladas en el numeral 7 de este PAE.
- IV. Cuando se acuerde realizar evaluaciones por instancias externas, el costo de éstas será con cargo al presupuesto de cada organismo público.

- V. En las evaluaciones que realicen las instancias internas y/o externas, los organismos públicos (OP) están obligados a participar. Cada OP deberá nombrar el o los enlace (s) que considere pertinente.
- VI. El enlace de cada OP deberá enviar de manera oportuna, la información que requiera la instancia evaluadora.
- VII. Los enlaces de cada OP deberán ser servidores públicos con experiencia y conocimiento en las funciones que desempeña cada OP, así como en los procesos de planeación, presupuestación, y en las obligaciones que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de otras disposiciones.
- VIII. Para efectos de las evaluaciones que realizarán las instancias internas, en la medida de las posibilidades presupuestarias, podrán solicitar asesorías a instancias especializadas del ámbito estatal, nacional o internacional, para fortalecer el conocimiento, la pertinencia y calidad de la evaluación correspondiente.
- IX. Los organismos públicos sujetos de evaluación deberán dar seguimiento puntual a las recomendaciones y propuestas de mejora de los programas, emitidos por las instancias evaluadoras correspondientes.
- X. Con el ánimo de efectuar eficiente y coordinadamente las evaluaciones, el CIEPSE, en coordinación con las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas por los organismos públicos para efectos de fortalecer el resultado de las evaluaciones.